



DECRETO ALCALDICIO N° 2619,
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
REQUINOA, 05 SEP 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Colaboración de fecha 05.09.2019, suscrito entre la Municipalidad de Olivar y la I. Municipalidad de Requinoa, mediante el cual las partes comparecientes resuelven realizar las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar delegaciones culturales, deportivas u otras, sujeto a la condición que Municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria y recurso humano para ello.
- Colaborar con la ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- Facilitar, según disponibilidad de cada municipio, maquinarias, equipos y medios de movilización por períodos determinados de común acuerdo. Los costos de operación serán de cargo del municipio que reciba el préstamo.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

El Presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades, y la dictación del Decreto Alcaldicio que lo sancione tendrá el carácter de indefinido, sin perjuicio que alguna de las partes expresen voluntad de poner término, lo cual deberá ser mediante comunicación escrita enviada a la otra, con 30 días de anticipación, a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

El Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 30.11.2018, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2019.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE “Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Olivar y la Municipalidad de Requinoa”, mediante el cual las partes comparecientes han coincidido en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/ LTF/HHQ/mavs
DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Jurídico (1)
Archivo Convenios (1)
Control (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Olivar, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, a 5 de Septiembre del año 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, Rol Único Tributario número 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don Antonio Silva Vargas, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Comercio número 121, comuna de Requinoa, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la **Ilustre Municipalidad de Olivar**, Rol Único Tributario número 69.081.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Práxedes de Lourdes Pérez Aránguiz, chilena, empleada pública, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza Esmeralda s/n, comuna de Olivar, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Ilustre Municipalidad de Olivar, las siguientes acciones:

1. Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
2. Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
3. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
4. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6. Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
7. Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
8. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
9. Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras, sujeto a la condición que la Municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria y recurso humano para ello.
10. Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
11. Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.

12. Facilitar, según disponibilidad de cada municipio, maquinarias, equipos y medios de movilización por períodos determinados de común acuerdo. Los costos de operación serán de cargo del municipio que reciba el préstamo.
13. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Olivar y de Requínoa, en forma separada.

SEXTO:

Ambas municipalidades podrán donarse, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad, debiendo dar cumplimiento a la normativa legal correspondiente..

SEPTIMO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente, en la medida que su normativa legal lo permita y conforme a ella.

OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación

escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Olivar y dos en poder de la Municipalidad de Requínoa y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

La personería de don Antonio Silva Vargas, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Requínoa consta en el Decreto Alcaldicio N°2347, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de doña Práxedes de Lourdes Pérez Aránguiz, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Olivar, consta de Decreto Alcaldicio N°1700, de fecha 6 de Diciembre de 2016.



Ilustre Municipalidad
de Requínoa
ALCALDE
Antonio Silva Vargas
Alcalde
Municipalidad de Requínoa.



Municipalidad de Olivar
ALCALDESA
Práxedes Pérez Aránguiz
Alcaldesa
Municipalidad de Olivar.